



REPUBLICA ARGENTINA  
PROVINCIA DEL CHUBUT

MUNICIPALIDAD DE EPUYEN  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
Tel. 02945-499096 - FAX..02945-499040

## ORDENANZA N° 504/02

### **VISTO:**

La Ley 4374 de la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia, y el decreto Reglamentario; y

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Ley 4347 establece un serie de principios rectores que constituyen un conjunto de ideas que organizan, rigen y orientan la enunciación y aplicación de los derechos sociales culturales, civiles y políticos.

Que, conforma un instrumento legal operativo aplicable por todos los estamentos del Estado y de la Sociedad civil.

Que, es imprescindible que la Municipalidad de Epuyén asuma responsabilidad plena y directa en la defensa y protección de los derechos del Niño, Adolescente y Familia.

Que, desde el año 1998 se está efectivizando la adhesión a la ley 4347, a través de la firma de un Convenio Marco, denominado "Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y la Familia, entre, anteriormente, el Ministerio de Salud y los municipios, actualmente, la Secretaría de Desarrollo Social.

Que, este Municipio, no ha adherido a la fecha, a esta Ley.

### **POR ELLO:**

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN  
SANCIONA CON FUERZA DE  
**ORDENANZA**

**Articulo 1º : Adherir**, a la Ley N° 4347 de Protección Integral de la Niñez la Adolescencia y la Familia.

**Articulo 2º : Autorícese** al poder Ejecutivo local a suscribir con la Secretaría de Desarrollo Social de la Provincia, el Convenio Marco de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.

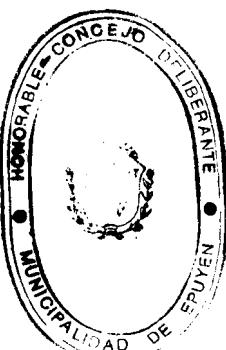
**Articulo 3º: Comuníquese, Regístrese, Cumplido, Archívese.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE EPUYEN A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DOS.

YANETH ZUNIGA  
Secretaria Legislativa  
Municipalidad de Epuyén

Martha F. Quesada  
Presidente  
Honorable Concejo Deliberante  
Municipalidad de Epuyén

RECIBIDO  
29 AGO. 2002



## CONVENIO MARCO

### **“PROTECCION INTEGRAL DE LA NIÑEZ, LA ADOLESCENCIA Y LA FAMILIA”**

Entre la **SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** representada en este acto por el Señor **ALEXYS FABIAN KASINSKY**, en adelante “**LA SECRETARIA**” y el **MUNICIPIO DE EPUYEN**, representado en este acto por el Intendente municipal Sr. **PEDRO LUIS RUBILAR**, en adelante “**EL MUNICIPIO**”:

#### **TENIENDO EN CUENTA:**

La Ley Nacional N° 23.849 y la incorporación de la CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO a la Constitución Nacional (artículo 75 inc. 22);

La Ley Provincial N° 4347 de “Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia”; y

La Ordenanza Municipal N°..... sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Epuyén.

#### **CONSIDERANDO:**

Que a partir de la CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LOS DERECHOS DEL NIÑO (C.I.D.N), sancionada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989, se marcó una verdadera divisoria de aguas en la historia de la condición jurídica de la infancia, resultando aquella el primer instrumento jurídico efectivamente garantista destinado a la niñez en su conjunto;

Que la República Argentina ratificó la C.I.D.N en el año 1990, por medio de la Ley Nacional N° 23.849, y en el año 1994 le dio rango constitucional incorporándola en el artículo 75º inc. 22 de la Constitución Nacional;

Que sin embargo, a la fecha, nuestro país no ha adecuado la legislación nacional en la materia a los nuevos lineamientos que fija la C.I.D.N y por tal motivo, no obstante su incompatibilidad con la misma, aún no han sido modificadas las leyes nacionales 10.903 de Patronato de Menores y 22.278 (mod. por la Ley 22.803) de Régimen Penal de la Minoridad;

Que sin perjuicio de ello, algunas provincias han llevado adelante en el marco de sus competencias procesos de adecuación legislativa a la C.I.D.N;

Que en este contexto, la Provincia del Chubut incorporó en la reforma a la Constitución Provincial del año 1994 normas específicas en relación a la infancia, haciendo especial hincapié en la necesidad de diseñar políticas y acciones que consideren prioritariamente a la niñez en un contexto familiar y comunitario;



Que a partir de allí, se llevó a cabo en nuestra provincia durante los años 1996 y 1997 un verdadero proceso de construcción legislativa que -habiendo contando con espacios de debate, opinión y aportes abiertos a los distintos estamentos de la comunidad- culminó con la sanción de la Ley Provincial N° 4347 de “Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia”;

Que en virtud de la sanción de este nuevo marco normativo, se hace indispensable repensar el accionar del Estado (en todos sus estamentos), así como el de la sociedad en su conjunto en materia de niñez, adolescencia y familia;

Que en el marco del nuevo enfoque fijado por la C.I.D.N., el Estado no debe ser "Patrón" en la óptica de la vieja concepción del ejercicio del Patronato (para disponer de los niños como **objetos de derecho**), sino que debe intervenir como promotor del bienestar general de todos los niños (como verdaderos **sujetos de derecho**) a través de Políticas Públicas de Protección Integral diseñadas y ejecutadas en coordinación y mancomunadamente con las organizaciones de la sociedad civil;

Que a partir de lo expuesto debemos revalorizar a la familia, en su concepción más amplia, como el ámbito natural de crianza de todos los niños y adolescentes, y a partir de allí avanzar con coherencia en una acción de gobierno que además de articular respuestas tenga como prioridad absoluta el apoyo, la atención y el fortalecimiento de los vínculos familiares y comunitarios;

Que la Ley N° 4347 enuncia (en el Título III del LIBRO I) líneas de acción orientadoras para el desarrollo de “Políticas Públicas de Protección Integral” respecto de la niñez, la adolescencia y la familia, estableciendo que las mismas deberán ser implementadas a través de un conjunto articulado de acciones de la Provincia, de los Municipios que adhieran a esta ley y de las organizaciones civiles;

Que al adherir por medio de la Ordenanza N° la Ley N° 4347, el Municipio de Epuyén materializa su acuerdo con los lineamientos antes enunciados, asumiendo un verdadero protagonismo en materia de niñez, adolescencia y familia;

Que a partir de ello se torna indispensable promover el fortalecimiento de espacios locales en el convencimiento de que este es el camino para la asunción de un protagonismo real de la familia y la comunidad con la coordinación del Municipio como el ámbito más apropiado de resolución de la problemática comunitaria de la niñez, la adolescencia y la familia;

Que en este esquema de abordaje deviene necesario implementar nuevos criterios de gestión y a partir de promover la conformación de espacios de participación comunitaria para el diseño y articulación de las “Políticas Públicas de Protección Integral”, operativizar una accionar descentralizado en la ejecución de los programas y medidas a desarrollar en materia de niñez, adolescencia y familia;

Que finalmente, y apostando a repensar el modelo de sociedad a la que aspiramos, desde una perspectiva que priorice la participación y la integridad ciudadana de la totalidad de los niños y adolescentes, estaremos creando las condiciones necesarias para avanzar hacia un proceso definitivo de consolidación democrática;

CONVIENEN:

**ARTICULO 1º.-** Las partes acuerdan respecto de la necesidad de aunar esfuerzos con miras a avanzar en la implementación de acciones conjuntas enmarcadas en la Ley de Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia.-----

**ARTICULO 2º.-** Las partes se comprometen, a partir de la suscripción del presente convenio, a promover en forma permanente la articulación entre las áreas que de ellos dependen y las organizaciones de la sociedad civil, tendiendo a lograr una mayor eficiencia, calidad y equidad en los servicios y programas de atención destinados a la niñez, la adolescencia y la familia.-----

**ARTICULO 3º.-** **“LA SECRETARIA” y “EL MUNICIPIO”** acuerdan la puesta en marcha del **“SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS de la Niñez, la Adolescencia y la Familia”**, en adelante el **“SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS”**, los que funcionarán en el ámbito local bajo la dependencia municipal y conforme a las pautas establecidas en el **ANEXO I** que forma parte del presente.-----

**ARTICULO 4º.-** **“LA SECRETARIA”** aportará a **“EL MUNICIPIO”** para el funcionamiento del **“SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS”** 2 (dos) profesionales de su dependencia, que se desempeñan en el ámbito de la Comarca Andina en el área de Desarrollo Humano y Familia.-----

**ARTICULO 5º.-** **“EL MUNICIPIO”** será responsable de coordinar el **“SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS”** y a tal fin se compromete a designar como coordinador/res a uno o más profesionales con experiencia en gerenciamiento social.-----

**ARTICULO 6º.-** **“ EL MUNICIPIO ”**, se compromete a brindar las condiciones mínimas (espacio fisico, gastos de servicios, mobiliario, insumos) a los efectos de garantizar el adecuado funcionamiento de El **“SERVICIO DE PROTECCIÓN DE DERECHOS”**. -----

**ARTICULO 7º.-** **“LA SECRETARIA”** instruirá a las áreas y organismos que se encuentran bajo su órbita de competencia en la localidad de Epuyen y/o Comarca Andina, a fin de que articulen su accionar con EL **“SERVICIO DE PROTECCION DE DERECHOS”** y se integren a los circuitos de abordaje que en estos se definan para la atención y el seguimiento de las distintas situaciones.-----

**ARTÍCULO 8º.-** **“LA SECRETARIA”** transferirá anualmente a **“EL MUNICIPIO”** a traves del Fondo Especial para la Protección Integral de la Niñez, Adolescencia y la Familia, la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,-) pagaderos en seis cuotas de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,-) para ejecutar en el marco de los **“SERVICIOS DE PROTECCION DE DERECHOS”** acciones de Fortalecimiento del Vinculo Familiar, de acuerdo a las pautas que se expresan en el Anexo II que integra el presente. Dicha suma será depositada en una cuenta bancaria a nombre del Servicio de Protección de Derechos.-----

**ARTÍCULO 9º.-** **“EL MUNICIPIO”** se compromete a crear el **FONDO ESPECIAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia** realizando en el mismo los

aportes necesarios, y a fin de que sean depositados los fondos transferidos por “LA SECRETARIA” en el marco de los compromisos asumidos en el presente y los que en futuro se acuerden.-----

**ARTICULO 10º.**- Con el fin de consolidar el modelo de abordaje convenido en el marco del presente, “LA SECRETARIA” deberá realizar y promover en forma periódica acciones de capacitación y monitoreo, las que se llevarán a cabo a través de un Equipo Técnico de Nivel Central al efecto.-----

**ARTICULO 11º.**- “EL MUNICIPIO” deberá remitir a “LA SECRETARIA”, en un plazo no mayor de 90 días, los instrumentos administrativos de creación del **FONDO ESPECIAL para la Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia**, del “Consejo Municipal de la Niñez, la Adolescencia y la Familia” y de la “Oficina de Derechos y Garantías” respectivamente.-----

**ARTICULO 12º.**- Las partes convienen que, sin perjuicio de los compromisos arribados en el marco del presente, procurarán en adelante celebrar nuevos acuerdos a través de la implementación de acciones enmarcadas en los **CONSIDERANDOS** enunciados con anterioridad, formalizando los mismos a través de Protocolos Adicionales que se anexarán al presente CONVENIO MARCO.-----

**ARTICULO 13º.**- Se acuerda que en adelante, apuntando a los mismos objetivos que en el presente y teniendo en cuenta los lineamientos establecidos en materia de Tercera Edad a partir de la sanción de la Ley N° 4332 de “Promoción y Protección Integral de la Tercera Edad”, procurarán celebrar acuerdos en esta materia.-----

**ARTICULO 14º.**- Las partes convienen que cualquier anuncio, difusión y/o publicidad en general que en adelante se realice respecto de lo acordado en el presente convenio o que en lo sucesivo se acuerde, deberá necesariamente llevar impresa la siguiente identificación:

**CONVENIO**  
**Secretaría de Desarrollo Social**  
**Municipio de Epuyén**  
**“Protección Integral de la Niñez, la Adolescencia y la Familia”**  
**PROVINCIA DEL CHUBUT**

**ARTICULO 15º.**- El presente convenio deberá ser aprobado por la Honorable Legislatura Provincial y el Honorable Consejo Deliberante de la localidad de Epuyén, y sólo podrá ser denunciado por cualquiera de las partes con acuerdo o refrendo de los mencionados órganos legislativos, debiendo ser comunicado a la otra parte con no menos de noventa (90) días de anticipación.-----

En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Epuyén, a los .....días del mes de Agosto del año 2002.-